

**PERÚ****CONAFU**

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0202-2013-UNAM

Moquegua, 22 de Mayo del 2013

-1-

VISTO.- La Resolución de C.O. N° 227-2012-UNAM, Resolución de C.O. N° 543-2012-UNAM, Informe N° 126-2013-OAL/UNAM, Informe N° 127-2013-OAL/UNAM, solicita el desistimiento de pretensión y solicitud de desistimiento a la interposición de su recurso de reconsideración presentados por don Claver Mamani Callacondo, y, el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08.05.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de C.O. N° 227-2012-UNAM de fecha 12 de junio de 2012, dispone en su ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los resultados del Concurso público de méritos N° 002-2012-UNAM, para cubrir las plazas vacantes bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276, en aplicación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Universidad Nacional de Moquegua de acuerdo al detalle que se precisa líneas abajo; y, en su ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la fecha de contratación de los ganadores del Concurso público de méritos será desde el 12 de junio al 31 de diciembre del 2012.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	OFICINA	UNIDAD ORGÁNICA	NIVEL REM.	CARGO ESTRUCTURAL
1	CLAVER MAMANI CALLACOND	LOGÍSTICA	ABASTECIMIENTO Y ALMACÉN	SPD	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III
2	LUIS MIGUEL CAYA SALZAR	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SPD	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
3	MANUEL FREDDY CANDIA AGUIRRE	PRESIDENCIA C.O.	SEDE ILO	STD	CHOFER I

Que, la Resolución de C.O. N° 543-2012-UNAM de fecha 27 de diciembre de 2012 dispone en su ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ampliación del contrato del personal comprendido dentro del régimen del Decreto legislativo 276, del 01 al 31 de enero de 2013, que líneas abajo se detalla; y, en su ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos la elaboración de sus contratos:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	OFICINA	UNIDAD ORGÁNICA	NIVEL REM.	CARGO ESTRUCTURAL
1	CLAVER MAMANI CALLACOND	LOGÍSTICA	ABASTECIMIENTO Y ALMACÉN	SPD	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III
2	LUIS MIGUEL CAYA SALZAR	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SPD	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
3	MANUEL FREDDY CANDIA AGUIRRE	PRESIDENCIA C.O.	SEDE ILO	STD	CHOFER I
4	CARLOS SANTIAGO GUEVARA ZUÑIGA	LOGÍSTICA	ABASTECIMIENTO Y ALMACÉN	SPD	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III
5	JORGE JINCHUÑA HUALLPA	LOGÍSTICA	PATRIMONIO	SPD	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
6	EZEQUIEL CAMPOS SANCHEZ	INFRAESTRUCTURA	INGENIERIA Y OBRAS	SPD	INGENIERO II
7	EISINT ROBBYN ALARCÓN GARCÍA	PRESIDENCIA C.O.	SEDE ILO	STD	OPERADOR PAD I

Que, don Claver Mamani Callacondo, el 29 de abril de 2013, solicita el desistimiento de su pretensión sobre su solicitud de programación de nueva fecha para entrevista personal presentado el 26 de febrero de 2013, al amparo de los Artículos 189 y 190 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y, se disponga el archivamiento del citado expediente.

Que, mediante el Informe N° 126-2013-OAL/UNAM presentado el 02 de mayo de 2013, el Jefe de la Oficina de Asesoría legal, emite opinión legal para que se declare procedente el desistimiento de su pretensión y el archivamiento definitivo del expediente.

Que, el 29 de abril del 2013, el solicitante también presenta una solicitud de desistimiento a la interposición de su recurso de reconsideración de fecha 21 de febrero de 2013, por haber sido cesado en su relación laboral y consecuentemente el archivamiento del expediente.

Que, mediante el Informe N° 127-2013-OAL/UNAM presentado el 02 de mayo de 2013, el Jefe de la Oficina de Asesoría legal, emite opinión legal para que se declare procedente el desistimiento a la interposición del recurso de reconsideración de fecha 21 de febrero de 2013 del solicitante y, el archivamiento del citado expediente.





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0202-2013-UNAM

Moquegua, 22 de Mayo del 2013

-2-

Que, el Artículo 189° de la Ley del Procedimiento administrativo general N° 27444, que regula el desistimiento del procedimiento o de la pretensión, precisa en su numeral 189.2 que el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento con el mismo objeto y causa; el numeral 189.3 que el desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieran formulado; numeral 189.5 que el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia; numeral 189.6 que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Que, el Artículo 190° de la Ley del Procedimiento administrativo general N° 27444, establece sobre el desistimiento de actos y recursos administrativos, en su numeral 190.1 que, el desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos; su numeral 109.2 que puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final de la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló.

Que, en el expediente en el que el solicitante ha interpuesto de recurso de reconsideración, no se han producido efectos porque no se ha notificado la resolución final.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08.05.2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO del pedido de programación de nueva fecha para entrevista personal formulado el 26 de febrero del 2013 por don CLAVER MAMANI CALLACONDO, en consecuencia se declara CONCLUIDO el procedimiento, debiendo procederse a su archivamiento.

Artículo 2°.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO del recurso de reconsideración contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 543-2012-UNAM interpuesto el 21 de febrero de 2013 por don CLAVER MAMANI CALLACONDO, determinando que Resolución impugnada ha quedado firme respecto del administrado.

Artículo 3°.- REMITIR, la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, demás dependencias correspondientes, interesado, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

SECRETARÍA GENERAL
Msc. Alides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
ORH
OAL
Interesado
ARCHIVO (2)